



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 363 - 2024 - MPLP

Tingo María, 16 de mayo de 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202411024 de fecha 19 de abril de 2024, presentado por don **JOE FRANK GARCIA ROSALES**, solicitando **reconocimiento de la JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA AMPLIACION VILLA PIÑA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO**; adjuntando para el efecto copia legalizada del Acta de Constitución de fecha 21 de marzo de 2024, pago por derecho de trámite, nómina de directiva y DNI de los miembros de la mencionada junta directiva, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial a través del Informe N° 0271-2024-GIYAT-MPLP/TM de fecha 13 de mayo de 2024, concluye declarando procedente el reconocimiento de la **JUNTA DIRECTIVA** por el periodo de dos (02) años de la **ASOCIACION DE VIVIENDA AMPLIACION VILLA PIÑA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO**; mediante Resolución de Alcaldía. Asimismo, con el Informe N° 0275-2024-SFP-GIYAT-MPLP/TM de fecha 07 de mayo de 2024, la Subgerente de Formalización de la Propiedad declara **PROCEDENTE** el reconocimiento de la mencionada junta directiva, constituida de la forma siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretaria, Tesorera, Vocal, con sus respectivos DNIs; cumpliendo con los requisitos establecidos en el ítem 115 del TUPA vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP "Procedimiento N° 115 RECONOCIMIENTO DE JUNTAS DIRECTIVAS DE PUEBLOS JOVENES, ASENTAMIENTOS HUMANOS, ASOCIACIONES DE VIVIENDA Y OTROS", para el reconocimiento respectivo mediante Resolución de Alcaldía;

El artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. Asimismo, el artículo 112° respecto a la Participación Vecinal. Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información;

Asimismo, el numeral 6) del artículo 113° de la citada ley, dispone la participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

En cuanto al procedimiento que debe seguirse para el reconocimiento de una Junta Directiva de pueblos jóvenes, asentamientos humanos, asociaciones de vivienda y otros, se encuentra regulado por la Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, estableciéndose en el ítem 115, los requisitos para el reconocimiento de juntas directivas;

De acuerdo a lo descrito en párrafos precedentes y a la normatividad antes señalada, se concluye que el reconocimiento de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA AMPLIACION VILLA PIÑA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO**, debe realizarse mediante un acto resolutorio de alcaldía, y que debe estar constituida por el Presidente, Vicepresidente, Secretaria, Tesorera, Vocal, elegido en una asamblea general con la participación de los miembros de la comunidad, por un periodo de dos (2) años; en tal sentido, conforme a los antecedentes, habiendo evaluado la Gerencia de





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Paq.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 363 - 2024 - MPLP**

Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, resulta procedente atender lo solicitado por el recurrente, respecto al reconocimiento de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA AMPLIACION VILLA PIÑA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO**; en mérito a los informes técnicos emitidos por la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Formalización de la Propiedad, recomienda proseguir con el trámite de reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía de la JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA AMPLIACION VILLA PIÑA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO; cuyo periodo de vigencia será de dos (02) años contados a partir de la fecha de su reconocimiento;

Estando a lo expuesto, al Informe N° 0275-2024-SFP-GIYAT-MPLP/TM de la Subgerente de Formalización de la Propiedad, al Informe N° 0271-2024-GIYAT-MPLP/TM del Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, al Proveído S/N del Gerente Municipal, al Proveído N° 2337-2024-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, y al **encargo de funciones del Despacho de Alcaldía según Resolución de Alcaldía N° 355-2024-MPLP**, de fechas 07, 13 y 14 de mayo de 2024, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la **JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA AMPLIACION VILLA PIÑA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO**; cuyo periodo de vigencia es de dos (02) años contados a partir de la fecha de su reconocimiento, la cual se encuentra conformada de la forma siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	JOE FRANK GARCIA ROSALES	44031242
VICEPRESIDENTE	CARMEN AGUILAR URQUIA DE FLORES	40672450
SECRETARIA	XIOMARA YAJAYRA CARHUAPOMA HORNA	47243034
TESORERA	JESSENIA MARLENY QUISPE AMPUDIA	46043620
VOCAL	YSABEL AMANDA PAIMA MACHOA	23019757

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Formalización de la Propiedad, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Celia Luz Fuentes Reynoso
REGIDORA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA